



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES. -

Aprobación	2022/10/20
Publicación	2026/09/02
Vigencia	2026/09/03
Expidió	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM)
Periódico Oficial	6598 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". - LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS. - MORELOS. - 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO. - Gobierno del Estado. - 2018-2024. y un logotipo que dice: Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. - Los Comités de Seguridad Escolar son los grupos de participación social que se conformen al interior de los planteles y módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres del estado de Morelos que, en conjunto con las autoridades competentes, tienen la encomienda de contribuir, fomentar y generar la prevención y ejecución de medidas y acciones en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar con el objetivo de lograr la formación de hábitos y valores de la comunidad educativa, a efecto de prevenir conductas consideradas como violencia escolar y de evitar la comisión de alguna conducta considerada como delito, así como para establecer las medidas sistematizadas de carácter preventivo, para eliminar las posibilidades de generar conflictos o violencia y propiciar a la comunidad escolar un entorno pacífico, de respeto, de desarrollo integral, con igualdad de oportunidades y de fortalecimiento de identidad.

Su fundamento, conformación y atribuciones se encuentran previstas en la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, vigente en el estado de Morelos, así como en lo dispuesto en los numerales 98, 99, 100 al 103 y 133 de la Ley General de Educación y 13 fracciones IX y XVII, 123 y 124 de la Ley de Educación del estado de Morelos.

SEGUNDO. -En los presentes lineamientos se entenderá por:

Comité de Protección Civil Escolar: Grupo de personas conformado por alumnos y docentes, encargados de atender situaciones de protección civil y que son coadyuvantes de las brigadas escolares y de los consejos;

Comunidad educativa o escolar: Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnos, directivos escolares,

personal docente, administrativo y de apoyo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores, autoridades educativas y locales;

Comité de Seguridad Escolar: Grupo de personas que actúan con el fin de aplicar las acciones y medidas para la convivencia y seguridad escolar, de igual manera son coadyuvantes de las actividades relacionadas con la protección civil y con el fomento de una vida sana y saludable;

Denuncia: Notificación que se hace a una autoridad competente de un delito o una falta; ésta puede ser verbal o escrita.

Generador: A la persona, menor o mayor de edad, que inflija violencia en contra de un integrante de la comunidad escolar, o bien participe de forma directa o indirecta, con aquella;

Ley: Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar;

Módulo EMSAD: Centro de Educación Media Superior a Distancia;

Plantel: El establecimiento público en el cual el Colegio de Bachilleres del estado de Morelos, brinda Educación media superior;

Prevención: Acciones y mecanismos implementados para dar a conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Programa Estatal: Al Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, entendido como la política pública de atención y prevención, que incluye las medidas a realizar, como lo son apoyo psicológico, social, médico y jurídico, por parte de las dependencias públicas y privadas, para el tratamiento de los casos de violencia escolar y que será elaborado de manera anual por el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, para la aprobación respectiva del Titular del Ejecutivo Estatal;

Receptor: A la persona mayor o menor de edad, que sea víctima de violencia escolar;

Seguridad de la Comunidad Escolar: Medidas de atención y prevención en materia de violencia escolar entre integrantes de la comunidad educativa, que permitan a los receptores de violencia su sano desarrollo y a los generadores de la misma la modificación de actitudes y comportamiento de patrones violentos, a efecto de impulsar el derecho a una educación libre de violencia y de lograr la convivencia para la paz;

Sistema DIF Morelos: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos;

Sistemas Municipales DIF: A los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del estado de Morelos; y

Tipos de violencia escolar:

- I. Físico: Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a su propiedad;
- II. Verbal: Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado;
- III. Escrito: Cuando a través de un mensaje, grafiti o imagen se cause alguna afectación;
- IV. Psicológico: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;
- V. Cibernético: El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;
- VI. Sexual: Toda aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual, y
- VII. Exclusión social: Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de

discriminación de cualquier tipo.

Violencia Escolar: Es la forma de agresión o maltrato psicológico, físico, verbal, escrita, cibernética, sexual y exclusión social a través de los medios o diferentes modalidades, realizada dentro o fuera de las instituciones educativas públicas y privadas, ejercida por cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera reiterada y sin provocación aparente por parte del receptor; que daña la integridad y el bienestar físico y psicológico de forma inmediata al hacerle sentir un temor razonable al sufrir algún daño de cualquier tipo y que afecta gravemente su desarrollo, su educación y su integración social a inmediato, mediano y largo plazo, al sufrir una agresión o daño físico o a su propiedad, ocasionando al estudiante un daño mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado, a través de un mensaje, grafiti, imagen mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales, inclusive aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual y cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

TERCERO. - El Comité de Seguridad Escolar tendrá por objeto realizar, en el ámbito de cada Plantel y Módulo EMSAD y su periferia, las acciones necesarias para la prevención y erradicación de la violencia escolar, auxilio y atención de los efectos resultantes de desastres, catástrofes o siniestros de toda índole, así como contribuir a la más pronta normalización de los servicios educativos en esos supuestos.

CUARTO. - El Comité de Seguridad Escolar se integrará por:

1. La o el director del Plantel o responsable del Módulo EMSAD, que fungirá como presidente y coordinador del mismo;
2. Un representante de la Dirección General, que él o la Director (a) General designe.
3. Un trabajador administrativo del plantel educativo, quien se desempeñará como secretario técnico y quién será designado por el director del plantel;
4. Un representante de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

5. Un docente de la escuela que será elegido por las y los docentes del plantel educativo;
6. Un representante de los alumnos del Plantel, asistido de su madre, padre o tutor a propuesta de los docentes del plantel educativo;
7. Un representante de los padres de familia, quien será designado por los integrantes del Comité.

QUINTO. - Corresponde a los comités escolares:

1. Diseñar y proponer a la Dirección General, las medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano y confiable para la educación; dichas propuestas serán remitidas a la Secretaría de Educación, para que sean consideradas en el Programa Estatal;
2. Coadyuvar en la aplicación del Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar;
3. Asistir a los Consejos Municipales de Seguridad Pública de la Localidad que se trate;
4. Denunciar los hechos presuntamente delictivos de que tengan conocimiento;
5. Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta Ley.
6. Gestionar ante quien corresponda los cursos y recursos para cubrir las necesidades que en materia de protección civil requiera el plantel educativo;
7. Canalizar a las instituciones de los sectores público, privado o social, a través del director o responsable del Módulo EMSAD a los estudiantes que requieran algún tratamiento específico;
8. Proponer y revisar las acciones en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar;
9. Solicitar al director del plantel o responsable del módulo EMSAD, que la autoridad municipal supervise y vigile el comercio dentro del perímetro escolar;
10. Gestionar ante la Secretaría de Salud la promoción de cursos y talleres encaminados a orientar a la comunidad escolar en lo referente a la salud en general;
11. Promover la orientación por parte de la autoridad en materia de Protección Civil Municipal o Estatal en los casos de desastres y/o contingencias naturales;
12. Extender reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad de la comunidad escolar, así como a sus propios

miembros;

13. Gestionar ante la autoridad municipal respectiva, en coordinación con el director del plantel o responsable del módulo EMSAD con la asociación de padres de familia de cada plantel, la instalación de alumbrado y vigilancia de elementos de seguridad pública, en el perímetro del plantel;

14. Solicitar al director del plantel o módulo EMSAD, que gestione ante la autoridad municipal que, con apego en las disposiciones aplicables, efectúe la destrucción de tapias, bardas e inmuebles en general que, por su estado y condiciones físicas, sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;

15. Promover y difundir entre los vecinos del plantel, las actividades y capacitaciones del comité.

16. Reunirse para evaluar las condiciones de seguridad en el plantel, realizar propuestas de mejora de las acciones de prevención, protección y atención de la seguridad en el mismo y cuando se presente un incidente violento.

17. Las demás que conforme a las leyes y reglamentos les correspondan.

SEXTO. - La integración y funcionamiento del comité, se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. El registro del comité lo realizará el director del plantel o responsable del Módulo EMSAD del que se trate, y será el responsable del funcionamiento y desarrollo de los planes de trabajo del comité ante la comunidad y ante la autoridad competente;

2. Los miembros del comité podrán ser sustituidos, debiéndose comunicar por el director del plantel o la autoridad educativa que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de que ocurra;

3. Las determinaciones del comité se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros;

4. Por cada miembro del comité podrá haber un suplente, quien sustituirá al titular en sus ausencias, sin formalidad adicional alguna; y

5. La conformación del comité deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de cada ciclo escolar.

SÉPTIMO. - Los comités promoverán:

1. La participación de los vecinos en la consolidación de los programas y

actividades relativos a la convivencia y seguridad de la comunidad escolar;
2. La colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger el patrimonio y entorno escolares; la participación de la autoridad municipal, en las actividades de convivencia y seguridad de la comunidad escolar y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

OCTAVO. - Son auxiliares en materia de seguridad de la comunidad escolar:

1. En nivel medio superior: los directores generales de los subsistemas, los directores de cada uno de los planteles educativos y responsable de Módulos EMSAD y demás personal docente, administrativo y auxiliar;
2. El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación referida en la Ley;
3. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación referida en la Ley;
4. El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación referido en la Ley;
5. Los padres y madres de familia o tutores;
6. Los comités de seguridad escolar que se generen al interior del plantel.

NOVENO. - Corresponde al director del plantel y al responsable del módulo EMSAD:

1. Propiciar el respeto a la dignidad y el compañerismo entre la comunidad escolar;
2. Promover el respeto a la propiedad pública y privada;
3. Implementar en el plantel y módulo EMSAD el Programa Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar;
4. Promover un curso informativo para docentes, personal administrativo y auxiliar, para la detección y atención de casos de violencia escolar; así como la responsabilidad administrativa y/o penal a la que son sujetos en caso de ser ellos las y los generadores y partícipes de violencia;
5. Proponer a la autoridad competente, los programas de formación e información que refieran:
 - a) Sobre prevención de adicciones;
 - b) Educación sexual;
 - c) Prevención del hostigamiento, acoso y abuso sexual;
 - d) Convivencia armónica en familia y la sociedad;
 - e) Educación vial;

- f) Seguridad en casa y en el trayecto a la escuela;
 - g) La protección civil en el edificio escolar, y
 - h) El control de la salud en los alumnos y maestros en el edificio escolar.
6. Promover el consumo de alimentos nutritivos;
 7. Promover el respeto al entorno, al medio ambiente y a los animales;
 8. Reportar ante la autoridad inmediata superior los actos de acoso o violencia escolar;
 9. Denunciar ante la autoridad competente conductas de violencia escolar que den lugar a la comisión de delito;
 10. Solicitar el apoyo a la autoridad local en los casos de violencia escolar, que así lo ameriten;
 11. Notificar por escrito a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia o a la Secretaría de Salud, las situaciones en que la víctima de violencia escolar requiera de atención en el aspecto psicológico, médico y jurídico
 12. Aplicar las medidas disciplinarias y correctivas a las que serán sujetos los generadores de violencia escolar;
 13. Cuando el generador de violencia escolar sea un docente, administrativo o auxiliar, se hará del conocimiento de la autoridad superior jerárquica, para que, atendiendo a la normatividad aplicable, lo remita al proceso sancionatorio correspondiente;
 14. Denunciar al docente, administrativo o auxiliar, generador de violencia escolar, que incurra en hechos que constituyan actos delictivos, para efecto de que el asunto sea tramitado por la vía administrativa o penal; y
 15. Generar o crear las brigadas que sean necesarias para cumplir el objetivo de la Ley;
 16. Las demás que prevea la Ley.

DÉCIMO. - Los padres y madres de familia o tutores coadyuvarán con la autoridad educativa y escolar en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar, con las siguientes acciones:

1. Responsabilizarse del proceso de formación y educativo de sus hijos;
2. Asistir al Programa de Escuela de Padres y Tutores, y/o a los cursos de orientación y/o actualización;
3. Crear en el ámbito familiar, un ambiente de respeto y disciplina, que eduque con valores a las y los niños y jóvenes morelenses, a fin de fomentar la cultura para la paz;

4. Garantizar un ambiente libre de violencia, sin maltrato físico, emocional o psicológico, a través de una sana convivencia;
5. Detectar comportamientos o señales de los que sus hijos o pupilos, son víctimas de violencia escolar, dando parte a la autoridad competente, para que se realicen los trámites respectivos para la atención integral del caso;
6. Cuando sus hijos o tutorados sean generadores de violencia, solicitará al director o responsable del Módulo EMSAD la atención respectiva, a efecto de remitirlo a la instancia competente para que reciba la atención psicológica adecuada;
7. Enseñar a sus hijos o tutorados, actitudes de solución de conflictos de manera pacífica, tanto al interior como al exterior del plantel educativo, promoviendo el respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar;
8. Observar que los directivos, docentes, administrativos y de apoyo, adopten medidas de disciplina y organización que no estén basadas en el miedo, las amenazas, las humillaciones, el acoso o la fuerza física;
9. Participaren la aplicación del Programa Estatal;
10. Supervisar el uso y los contenidos que sus hijos o tutorados hacen del internet;
11. Supervisar y reducir gradualmente hasta su eliminación, programas televisivos con escenas que contengan imágenes sexuales, agresiones físicas y verbales; y uso de videojuegos con contenido violento; y juguetes bélicos;
12. Reportar supletoriamente ante la autoridad inmediata superior y ante la Secretaría, los actos de violencia de cualquier integrante de la comunidad escolar, cuando a su juicio, los directivos de la institución educativa sean omisos en atender la denuncia;
13. Revisar periódicamente la mochila escolar de sus hijos o tutorados, a efecto de detectar sustancias o armas de cualquier tipo; y
14. Las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado, así como las demás leyes de aplicación supletoria.

DÉCIMO PRIMERO. - Las personas nombradas del comité se desempeñarán durante un período anual.

DÉCIMO SEGUNDO. - El desempeño como miembro del Comité será honorífico. Por consiguiente, no dará lugar a remuneración alguna y en el caso del personal escolar, será independiente de las tareas y labores que le son propias.

DÉCIMO TERCERO. - El Comité impulsará la participación del personal docente y no docente, padres de familia, comunidad escolar en general y los alumnos que puedan desarrollar acciones de seguridad escolar y protección civil.

DÉCIMO CUARTO. - La Dirección General, por conducto de los órganos y mecanismos establecidos para implantar programas de seguridad y emergencia escolar y de protección civil, hará llegar a los Comités las instrucciones y orientaciones necesarias para su mejor funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO. - De las sanciones. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en los presentes lineamientos serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Los servidores públicos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

Los alumnos(as), con base en lo establecido en el Reglamento de Servicios Escolares del Colegio de Bachilleres del estado de Morelos. Dichas sanciones deben de ser compatibles con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o psicológica de los (las) alumnos(as) y su libre desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión oficial correspondiente.

SEGUNDA. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el director de plantel en el ámbito de sus competencias.

Dado en las instalaciones que ocupa el Colegio de Bachilleres del estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinte días del mes de octubre de 2022.

**“POR UNA JUVENTUD CULTA Y PRODUCTIVA”
MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE**

BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS RÚBRICA.

En Cuernavaca, Morelos, en reunión programada a las doce horas del día jueves veinte de octubre de dos mil veintidós, se reunieron de manera presencial para desahogar la Quinta Sesión Ordinaria dos mil veintidós, los CC. Lic. Diana Belem Sánchez Martínez, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, dependiente de la Secretaría de Educación, quien asiste en representación del Lic. Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes, Coordinador de Agenda Política de la Secretaría de Gobierno, en representación del Secretario de Gobierno; Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo, Director General de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, en representación de la Secretaría de Hacienda; Lic. Ricardo Sabbag Serpel, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos; Lic. Hiram Mina Valdés, Director General de Educación Media Superior y Superior, así como asistentes invitados la Mtra. Karla Aline Herrera Alonso, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos y la Lic. Ilze Andrea Díaz González, Comisario Público del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos; en atención al oficio No. SE/0423/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, firmado por el presidente de la H. Junta Directiva, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto No. Doscientos sesenta y seis, que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del Organismo Público Descentralizado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Por lo que en desahogo al punto del orden del día que les ocupa se generó el siguiente: ACUERDO No. 05/6/5ta.ORD/20/10/2022. Los integrantes de la H. Junta Directiva aprueban por unanimidad de votos los siguientes instrumentos normativos:

- LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.
- LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS.

• PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR EN LOS PLANTELES Y MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS ANEXOS.

**Integrantes de la H. Junta Directiva del
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**

Firmas

Lic. Diana Belem Sánchez Martínez

Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación

Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes

**Coordinador de Agenda Política
de la Secretaría de Gobierno**

Lic. Hiram Mina Valdés

Director General de Educación Media Superior y Superior.

Lic. Ángel Miguel Mendoza Trujillo

**Director General de Contabilidad en representación de la Secretaría de
Hacienda**

Lic. Ricardo Sabbag Serpel

Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos

**Asistentes invitados de la H. Junta Directiva del
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**

Mtra. Karla Aline Herrera Alonso

Directora General del COBAEM

Lic. Ilze Andréa Díaz González

Comisario Público del COBAEM

Rúbricas.